



Exp: 7606/2024.

Asunto: IATE de la Modificación Puntual del PP Sant Jaume en el límite entre la zona de viviendas agrupadas y la zona de instalaciones singulares.

Procedimiento: simplificado.

INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO (IATE)

El Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Benissa, en sesión celebrada el 5 de abril de 2024, adopto por unanimidad el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO (IATE) DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PP SANT JAUME EN EL LÍMITE ENTRE LA ZONA DE VIVIENDAS AGRUPADAS Y LA ZONA DE INSTALACIONES SINGULARES (Gestiona nº7606/2024).

La mercantil "Golf San Jaime Resort, SL" ha presentado borrador de Modificación Puntual del Plan Parcial Sant Jaume, así como el Documento Inicial para su Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica.

Al respecto consta en el expediente informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 4 de abril de 2024.

El objeto de la modificación es la corrección de la posición del límite entre la zona de ordenación de viviendas agrupadas y la zona de ordenación de instalaciones singulares, para que dicho límite se adapte a la estructura de la propiedad que se recoge en la cartografía del vigentes catastro inmobiliario de Benissa. De ese modo, se reduce la superficie destinada a uso residencial múltiple en 570m² y se aumenta la destinada a uso terciario en dicha cuantía; la ordenación pormenorizada de esa zona mantiene idéntica calidad dotacional; se reduce liegramente la edificabilidad máxima del Sector; y también se reduce el número máximo de viviendas en el mismo. La posible aprobación de la propuesta no supone la realización de obras de urbanización y la adaptación del planeamiento a la estructura de propiedad actual.

En dicho informe se constata que la modificación propuesta no presenta afecciones sobre el medio ambiente, ya que únicamente afecta al suelo urbano del municipio, sin que ni siquiera afecte a la gestión de suelo.

La tramitación del presente expediente no requiere la solicitud de informe a administraciones sectoriales por considerar que, dado el ámbito y naturaleza de la modificación propuesta, la única dministración afectada es el propio Ayuntamiento de Benissa.

El órgano competente para realizar la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica del expediente que afecta únicamente a la ordenación pormenorizada en suelo urbano, según la atribución de competencias en dicha materia otorgada a los ayuntamientos por el TRLOTUP en su artículo 49.2, será el Órgano Ambiental Municipal.

Por todo ello, el Órgano Ambiental Municipal adopta el siguiente





ACUERDO

Primero.

Emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual del Plan Parcial “Sant Jaume”, en el límite entre la zona de viviendas agrupadas y la zona de instalaciones singulares, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación de la Modificación Puntual del Plan General conforme a su normativa sectorial.

Segundo.

Ordenar la publicación de la presente resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, dejando constancia que el informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el DOCV, no se hubiera procedido a la aprobación del documento evaluado en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Benissa, en la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria del Órgano Ambiental,
Natalia Rostoll Santacreu

Vº Bº
El Presidente del Órgano Ambiental,
Arturo Poquet Ribes

